

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 87/2025 penal, promovido por César Armando López Rodríguez y José Andrés López Guadiana, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados Integrantes de la entonces Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 113/2024, por auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Luis Sánchez Ochoa, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 209 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Mexicali, Baja California, 07 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Raymundo López García**  
Rúbrica.

(R.- 564791)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 1138/2024-III, promovido por Elizabeth Santiago Bautista, contra la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 754/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Gloria Hernández Gutiérrez, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 565253)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
EDICTO.

En el juicio de amparo número 989/2024, promovido por Martín Martínez Rodríguez, contra actos de Juez de Primera Instancia, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la tercera interesada Daniela Morales Velasco, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo, su escrito aclaratorio y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 26 de mayo de 2025.  
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna**  
Rúbrica.

**(R.- 565341)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito**  
**Puebla, Pue.**  
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-549/2023, quejosa Rosario Estrada Pérez, autoridad responsable la extinta Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, autoridad sustituta Junta Especial Número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala, expediente laboral 1453/2015, emplace por edictos a los terceros interesados GRUPO FAMSA S.A.B. DE C.V. y CEFINPRO S.A. DE C.V., para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en Secretaría de Acuerdos.

Puebla, Pue., a 22 de mayo de 2025.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito  
**Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva**  
Rúbrica.

**(R.- 565345)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca,**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec**  
EDICTO

**A Edgar Paredes Florencio.**

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono **OAX/0005/2024**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la licenciada Eva Hernandez de la Luz, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Célula 2 de Atención Temprana y Tramitación Masiva de Casos del Equipo de Investigación y Litigación II, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0001823/2022, respecto de un vehículo de motor 4.2l V6 marca Ford, tipo camioneta Pick-Up, Modelo F-120, color blanco, con placas de

circulación MLW-88-28 de la Ciudad de México, con número de Identificación 1FTDX1727VKD00656, origen extranjero (**EUA**), año-modelo 1997, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue localizado Edgar Paredes Florencio, quien ostenta el carácter de propietario del vehículo, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951-502-3565, correo electrónico: [cjpf\\_oaxaca@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx), con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **12:30 horas del 08 de julio de 2025**, para el desahogo de la **audiencia de declaratoria de abandono de bienes**.

Atentamente  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 14 de mayo de 2025.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca  
**Jorge Ernesto Franco Maraver**  
Rúbrica.

(R.- 565057)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango  
EDICTO.

TERCERA INTERESADA María Cecilia Mier García.

En el juicio de amparo **1364/2024**, promovido por Guadalupe Isela Orozco Luján, contra un acto del **Juez de Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial**, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercer interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la citada tercera interesada María Cecilia Mier García por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de mayo de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Durango  
**Margarita Guzmán González**  
Rúbrica.

(R.- 565350)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
EDICTOS.

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio **2112/2023**, promovido por Gabino Flores Flores, por propio derecho, contra actos de la Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, y otras; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Frida Jaidy Reséndiz Hernández, por edictos, los cuales, deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado correspondientes; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término citado, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.  
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Lic. Diego Armando Juárez Ruiz**  
Rúbrica.

(R.- 565532)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Por auto de treinta de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Resguardo y Vigilancia Especializada de México, sociedad anónima de capital variable, y/o Revem, y Jesús González Zambrano, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2640/2024, promovido por Rodolfo Hernández Roldán, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario

**Edgar Alfaro Hermosillo**

Rúbrica.

**(R.- 565537)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Esteban Tepozan Batta, representante del Supremo Consejo General de la Comunidad Indígena**  
**Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**  
**EDICTO**

*“...Inserto: tercero interesado Jesús Moreno Martínez, que en auto de seis de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Esteban Tepozan Batta, representante del supremo consejo general de la Comunidad Indígena Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registrada con el número de juicio de amparo 802/2023-III-A, en el que señalo como acto reclamado: La ejecución de un mandamiento judicial para la desposesión del inmueble ubicado dentro de la comunidad indígena San José Huilotepan, enclavado en la comunidad indígena de Ayotuxco, municipio de Huixquilucan, Estado de México, ordenada por la autoridad responsable, dentro del expediente 85/2021. Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veinte minutos del tres de junio de dos mil veinticinco.*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

**Blanca Stephany Franco García**

Rúbrica.

**(R.- 565675)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Número de Expediente: 43/2024-II. Parte actora: José Uribe Martínez González. Parte demandada a emplazar por edictos: Corporación FYV, Sociedad Anónima de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: La reinstalación, el pago de los salarios caídos, el pago de las prestaciones relativas a vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de horas extras, pago de días de descanso obligatorio, gastos médicos. La demandada Corporación FYV, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezca pruebas y objeten las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por

la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada Corporación FYV, Sociedad Anónima de Capital Variable que el traslado de la demanda y anexos correspondientes, el acuerdo de prevención de 08 de febrero de 2024, acuerdo de admisión de 21 de febrero de 2024 y el proveído de 22 de mayo de 2025, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.  
Secretaria Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal  
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México  
**Fernanda Aline López Osornio**  
Rúbrica.

(R.- 565261)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO

Por auto de tres de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Escatino Publicaciones, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1264/2025, promovido por Iliana Chávez Montes, contra actos del Presidente de la Junta Especial "C" (antes número Cinco), de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario  
**Oswaldo Martínez Mateo**  
Rúbrica.

(R.- 565682)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC. 705/2024, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA MARÍA CRISTINA ENRÍQUEZ ROMO, CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR LA JUEZA DÉCIMA SÉPTIMA DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE 234/2020. EN PROVEÍDO DICTADO EN ESTA FECHA, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO HORACIO PLATA PÉREZ, LOS CUALES DEBEN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS. DICHO TERCERO CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER A LA SEDE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, A DEDUCIR SUS DERECHOS.

Atentamente  
Ciudad de México, 4 de junio de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Armando Lozano Enciso**  
Rúbrica.

(R.- 565695)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 141/2025, promovido por Angélica García García, Agente del Ministerio Público especializada en extinción de dominio, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **GONZALO MURRIETA BECERRA**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de 2025.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca

**Licenciada Yamily Vázquez Camacho**  
Rúbrica.

**(R.- 565864)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 600/2024-VI, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Sergio Gutiérrez Reyes y otro, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado, se dictó un auto por el que se ordena el emplazamiento de la tercera interesada "Bose de México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente en la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada dentro de la causa penal 19/2024. Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito inicial y aclaratorio de demanda, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Ana Laura Aguilera Mena**  
Rúbrica.

**(R.- 565903)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Ramona Miranda Reséndiz y Jana Karen Martínez Miranda**, en su carácter de deudas de **Janeth Miranda Reséndiz**, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 133/2024, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Pedro Anaya Chávez, Osvaldo Díaz Millán, Daniel Leal Campos, Benito Pérez Guerra, Cruz Adalberto Alcázar Bustos y Sofía Martínez Jiménez**, en contra de la sentencia de once de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal acusatorio 107/2021, como ordenadora, y el Juez Único Penal del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de San Juan del Río, y Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, como ejecutoras; donde les resulta el carácter de terceras interesadas, por lo que dentro

del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, ocho de mayo de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López**

Rúbrica.

(R.- 565354)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1737/2023-V, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Ofelia Martínez, por sí, se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada Lorena Montelongo Ahumada al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las once horas con diez minutos del trece de junio de dos mil veinticinco, haciéndole saber que el acto reclamado constituye las anotaciones realizadas en el folio real electrónico R13-036318, relativo a un inmueble propiedad de José Inés Martínez, por parte de la Encargada de la Oficina Registral y Catastral en Santa María del Río, San Luis Potosí y otra autoridad, en la sucesión legítima 10/2023, del índice del Juzgado Quinto Familiar en esta ciudad. Ello para publicarse conforme al proveído de cinco de junio de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo y su ampliación; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Ricardo Javier Arredondo Quintero**

Rúbrica.

(R.- 565929)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a María Janeth Banda Martínez, en su momento representada por María Félix Martínez Cruz y a Rocío Janeth Valencia Díaz, a quienes le reviste el carácter de parte tercera interesada en el juicio de amparo directo 159/2025 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se les hace saber que en esta controversia, Néstor Gerardo Martínez Ayala y Julio César Martínez Ayala tienen el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia de 5 de julio de 2024, dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca penal 23/2023.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 159/2025.

Atentamente

Colima, Colima, 6 de mayo de 2025.

Secretario del Tribunal

**Ángel Ariel Cardona Belmonte**

Rúbrica.

(R.- 565942)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Narcisa Ventura Morfín, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 325/2025 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Josué Valdivia Cortez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 5 de junio de 2024, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 1290/2013.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 325/2025.

Atentamente  
Colima, Colima, 21 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos  
**Bricio Javier Lucatero Miranda**  
Rúbrica.

**(R.- 565945)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 2/2025-III-A, promovido por Oscar Torreiro Naya y otros, contra actos del Primer Tribunal Laboral de la Región de Toluca, con residencia en Xonacatlán y Actuario adscrito; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Salvador Rubio Quintana, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.  
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca  
**Gabriela Hernández Tinajero**  
Rúbrica.

**(R.- 565968)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

**Tercera interesada** Noemi Vázquez Martínez.

En los autos del juicio de amparo 210/2025, promovido por José Mendoza Cruz, contra actos de los **Magistrados que integran la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad**, consistente en la **resolución de once de febrero de dos mil veinticinco, dictada dentro del toca de apelación U6/2025 EJEC, que modificó la diversa de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en que se desechó de plano la controversia planteada por el sentenciado José Mendoza Cruz, de prescripción del pago de la reparación del daño**; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Noemi Vázquez Martínez, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, dos de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Waldo Plata García**  
Rúbrica.

(R.- 565530)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

Gloria Laura Mayagoitia Fragoso.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 279/2025, promovido por José Romeo Vela, contra la sentencia de veintiocho de febrero de la presente anualidad, dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 40/2025, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado, por conducto de quien legalmente la represente, a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, 20 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Licenciado Juan Carlos Ortigón de la Fuente**  
Rúbrica.

(R.- 566002)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 99/2025, promovido por Ana Rosalía Gaitán Sierra, por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales K.D.C.G., contra actos del Juez Séptimo Familiar, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí; se ordenó emplazar al tercero interesado Gustavo Ángel Carbajal Leura, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, en el juicio de divorcio encausado 18/2022. Para publicarse conforme al proveído de dieciséis de junio de este año, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 16 de junio de 2025.  
Secretario en funciones de Juez en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al oficio SEADS/2060/2025, de cuatro de junio de dos mil veinticinco

**Juan Carlos Patiño Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 566147)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 2677/2024, promovido por Estela María Gotera Morales, por propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada de iniciales R.S.S.G., se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Trefilados y Clavos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Adventure Partners, Sociedad Civil Privada *–por conducto quien legalmente las representante–* e Iván Adolfo Fuenmayor Fuenmayor, a fin de que sean emplazados a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución incidental de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio laboral 1578/2017, del índice de la Junta Especial número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Lic. Enrique González Virgen**  
 Rúbrica.

**(R.- 566162)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Por auto de nueve de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a **Mateo Evia Bonilla**, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2788/2024, promovido por Construyendo Posibilidades para el Futuro, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial "H" (antes número dieciséis) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscritos. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria  
**Minerva Isela Placido Plascencia**  
 Rúbrica.

**(R.- 566242)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

**PERSONA INTERESADA**

Por medio del presente, se informa que el agente del Ministerio Público Federal, solicitó audiencia para debatir el abandono del bien mueble consistente en una motocicleta de la marca Honda, modelo CBR650F, modelo 2014, respecto de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001769/2018, radicada en la Declaratoria de Abandono 13/2024, de nuestro índice, se señalan las 12:15 horas del 4 de septiembre de 2025, para su celebración, en la sala de audiencias este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Tecnológico 1518 y 1670, Fuentes del Valle, Ciudad Juárez, Chihuahua. Ello, a fin de que comparezca quien tenga el carácter de persona interesada, con una hora de anticipación, con identificación oficial y manifieste lo que a su interés convenga respecto dicho bien mueble, con fundamento en el artículo 231, 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ciudad Juárez, Chihuahua; 14 de mayo de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua,  
con sede en Ciudad Juárez

**Lic. Silvia Alejandra Gutiérrez Tristán**

Rúbrica.

**(R.- 565356)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7o. de Distrito**  
**Mesa VIII**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1122/2024-VIII, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, residente en Ciudad Juárez, promovido por Claudia Ivette Chávez Gómez, contra actos del la autoridad responsable Juez Noveno Civil por Audiencia del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, de quien medularmente reclama todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 786/2023, del índice del referido juzgado, así como la falta de emplazamiento al mismo; que el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a través de edictos al tercero interesado Firma Legal GP Sociedad Civil, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola de que, si pasado ese término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad; así como que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Conste.

En Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Norma Rodríguez Simental**

Rúbrica.

**(R.- 565358)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

Juicio de amparo: **D.C. 701/2024**

Quejosa: Maribel Valle Ramírez, **apoderada de** Verónica Valle Ramírez.

Terceros interesados: Germán Miguel Ángel Palma Flores y María Cristina Valle Ramírez.

Se hace de su conocimiento que Maribel Valle Ramírez, apoderada de Verónica Valle Ramírez, promovieron amparo directo contra la resolución **veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 385/2024**; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Germán Miguel Ángel Palma Flores y María Cristina Valle Ramírez. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 565459)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 21/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Rogelio León Díaz Villarreal.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo automotor de la marca Volkswagen, tipo Sedan, color verde, con placas de circulación JNM-56-59, número de identificación NIV 1GMM919251; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565629)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 35/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las dieciséis horas con quince minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gustavo Ortega Padilla.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo Marca Ford Eco Sport Titanium, modelo 2018, color Gris, 4 puertas, serie MAJBS2NL1KC256317, con placas de circulación JRE9012 del Estado de Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565648)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 2/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con cuarenta y un minutos del once de febrero de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Iván Martínez García.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo Marca Volkswagen, Modelo Touareg, color Gris, de origen extranjero, con número de serie WVGMM77L25D002598, sin placas de circulación; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 23 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565649)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 1/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con quince minutos del veinticinco de febrero del dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Iván Martínez García.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Honda, tipo pasajeros, línea CR-V, estilo Suv, color rojo, con número de identificación vehicular 1HGRW1892KL900965, año modelo 2019, con placas de circulación JRD-5166 particulares del Estado de Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565650)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 10/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de octubre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre los vehículos automotores: a) vehículo marca Lincoln, tipo Multiusos, línea Nautilus, versión Reserve, estilo Suv, vehículo utilitario cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación NND5652, para automóvil del estado de México, y con numero de NIV: 2KMPJ8KP7PBL04763, origen extranjero (Canadá) año - modelo 2023, b) vehículo marca Infinito, tipo multiuso, línea QX80, estilo SUV, cuatro puertas, color gris, exhibiendo placa trasera de circulación VE70012, para camión de transporte privado del Estado de Sonora, con NIV: JN8AZ2AF1N9741287; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565652)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 64/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas del diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Rogelio León Díaz Villarreal.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un inmueble ubicado en la Avenida Bacanora número exterior 139, número interior L-198, colonia Paseo de los Agaves, Montenegro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565654)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 59/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas con veintiocho minutos del once de diciembre del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo tipo motocicleta marca Italika, línea DM, versión 250, color azul matizado, con número de identificación vehicular LZSK4FKKXMF013757, modelo 2021, así como un vehículo tipo motocicleta marca Italika, versión 150, color negro, con número de identificación vehicular lc157FMIJE257463; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 29 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,

con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565656)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 493/2024, promovido por Jorge Eduardo Macías Aceves, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Partido de esta ciudad; y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Ana María Padilla de Plascencia; Manufacturera de Calzado Más, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manufacturera de Calzado Padher, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de tres días, deberán designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

"2025, Año de la Mujer Indígena"  
León, Guanajuato, 15 de mayo de 2025.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Mayra Alejandra Rojas Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 565723)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO.**

**Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. E D I C T O.** Para emplazar al tercero interesado, **Marco Antonio González Martínez**, al juicio de amparo número **1566/2024-6**, promovido por **Alejandra Siciliano Rodríguez**, contra actos de la **jueza Tercera de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**; se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, al tercero interesado, **Marco Antonio González Martínez**; a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **1566/2024**, en el que se reclama el emplazamiento practicado en el expediente 304/2023 del índice de la jueza de referencia; y se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco**, para celebrar **audiencia constitucional**; por tanto, en la secretaría del **Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad**, se deja a su disposición copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **deberá presentarse**, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto**; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio en esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en lugar visible de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio de amparo **1566/2024-6**. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Estado de México, seis de junio de dos mil veinticinco.  
Jueza Decimoséptima de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
**Jacqueline Betancourt Silva**  
Rúbrica.

**(R.- 565815)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**San Luis Potosí**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juez Especializado en Oralidad Mercantil**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

**DIXPERTIA S.A DE C.V.**

DISPOSICIÓN DEL JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **120/2023**, RELATIVO AL JUICIO **ORAL MERCANTIL**, QUE PROMUEVE **DANIEL DEHESA RIVERA**, EN REPRESENTACIÓN DE WATERS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE **DIXPERTIA, S.A. DE C.V.** POR AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, SE ORDENÓ NOTIFICAR Y EMPLAZAR A DIXPERTIA, S.A. DE C.V., DE LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR WATERS, S.A. DE C.V., MEDIANTE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE 7 EN 7 DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS.

QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO Y ANEXOS. DOY FE.

*"PARA PUBLICARSE TRES VECES DE 7 EN 7 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA."*

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Erika Corzo Torres**

Rúbrica.

**(R.- 565835)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Mesa IV**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de los terceros interesados** Carlos Osvaldo García Ramírez, José Guadalupe Rodríguez Dávalos y Oscar Adrián Moreno Núñez.

Amparo **42/2024** promovido por Roberto González Chávez contra los actos reclamados a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, Actuario Notificador adscrito a dicha junta y Director Registro Público de la Propiedad, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo realizada sobre bien inmueble ubicado en calle Buenos Aires número 2532, Segunda Sección del Fraccionamiento Providencia, Guadalajara, Jalisco, su ejecución e inscripción correspondiente. Por acuerdos de 30 de enero y 07 de noviembre ambos de 2024, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Carlos Osvaldo García Ramírez, José Guadalupe Rodríguez Dávalos y Oscar Adrián Moreno Núñez. Se señalaron las **09:42 del 26 de junio de 2025** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **09 de junio de 2025**.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Edgar Omar Barajas Reyna**

Rúbrica.

**(R.- 565859)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y**  
**de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado Delfino Santiago Natividad.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 388/2024, promovido por Leonor Escalona Morales, contra actos del Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama "La orden de arresto de treinta y seis horas decretada en contra de la quejosa dentro de la carpeta JOF/DJP/6912/2022/GC, del índice del Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y su ejecución"; en el que figura como tercero interesado; por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de mayo de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Saith Paolo Hurtado Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 565899)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

AMPARO INDIRECTO  
1128/2024-I

NORIEL ARMANDO CEPEDA AVILÉZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1128/2024-I, PROMOVIDO POR GUADALUPE NAIDELYN NOCHEBUENA PORTILLO Y OMAR RODRÍGUEZ SANDOVAL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182, FRACCIÓN II, 183, 187, 193 Y 206 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS Y LA APLICACIÓN Y POR VICIOS PROPIOS DE LOS ARTÍCULOS 182, 183, 187, 193 Y 206 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS Y EN CONSECUENCIA, LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL A SU HIJA RECIÉN NACIDA Y DE EXPEDIR EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA INFANTE EN COMENTO; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Atentamente

Cuernavaca, Mor. a seis de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Alan Jaret Bautista Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 565923)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,**  
**con sede en Cuernavaca**  
**EDICTO**

Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 22/2025, promovido por Lidia Jovana Martínez Urquiza, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón y Hugo Álvarez Suarez, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de junio de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 6 de junio de 2025.

La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

**Suemy Loza Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 565924)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.149/2025**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA NICOLÁS ROBERTO BEJA BARUH, CONTRA LOS ACTOS DE LA **NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y DEL **JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO)**, **EXPEDIENTE 1538/2024 (ANTES 244/2018)**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA DAVID BEJA BARUH, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL; HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE, DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Abraham Mejía Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 566108)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil veinticinco, dictado en juicio de amparo 1690/2024, promovido por Uriel Navarro Monreal, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Axel Alejandro Martínez Hernández; al presente juicio, por medio de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en periódico de mayor circulación en la entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y se hace relación suscita de la demanda de garantías con que se formó este juicio, según el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; en los siguientes términos: El presente juicio lo promueve Uriel Navarro Monreal, contra la el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y otras, a quien se le reclama el acto consistente en el mandamiento de ejecución de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, consistente en el cobro y embargo de bienes derivado de la multa que fue ordenada por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente CCL/SLP/4221/2024/S-3. Hágase saber por este medio a Axel Alejandro Martínez Hernández que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Palmira número 905, a la "B", primer piso, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, haciéndose saber que queda a su disposición, copia de la demanda de amparo, y que en caso de no comparecer, las subsecuentes que se ordenen, aún las de carácter personal serán por lista, que se fijará en los estrados del Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de junio de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Raúl Mazariegos Aguirre**

Rúbrica.

**(R.- 566149)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1246/2024-VIII, promovido por los quejosos Bernardo Hernández Vázquez y Pedro López Gámez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede emplazar al tercero interesado José Antonio Correa Garfias, por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

El presente juicio, promovido por Gisela Ruiz Álvarez, defensora pública federal de los quejosos Bernardo Hernández Vázquez y Pedro López Gámez, contra el auto de vinculación a proceso dictado en contra de los quejosos, en la causa penal 241/2024, por parte del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí, licenciado Baltazar Castañón Gutiérrez; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado José Antonio Correa Garfias, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala "B", Piso 5, Código Postal 78295, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Rafael Tiscareño Mercado**

Rúbrica.

**(R.- 566150)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

**Tipo de audiencia:** Remate en pública subasta y primera almoneda de bien inmueble. **Fecha hora y lugar de audiencia:** a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial.

Descripción del inmueble objeto del remate:

Lote de terreno marcado con el numero 8 (ocho), de la manzana número 415 (cuatrocientos quince), del Fraccionamiento Valle de San Miguel, Segundo Sector, ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, y con una superficie total de 90.00M2 (noventa metros cuadrados).

Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 210 (doscientos diez), de la calle Valle de San Gilberto del mencionado fraccionamiento.

Cuyos datos de registro son:

1. Inscripción número 2891, Volumen 87, Libro 120, Sección I Propiedad, Unidad Apodaca, Nuevo León, de fecha 2 de octubre de 2007.

**Titular y porcentaje del bien a rematar:** correspondiente de los derechos que le correspondan sobre el 100% cien por ciento que son los derechos que le corresponden a la demandada María Alicia Alemán Rodríguez. **Valor y Postura Legal:** la cantidad de \$966,666.66 (novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial, correspondiente al 100% cien por ciento del valor del inmueble, el cual asciende a la cantidad de \$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al valor arrojado en el dictamen rendido por Edith Sanjuana Domínguez Sánchez, perito designada por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada, el cual fuera allegado a los autos en fecha 7 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y sancionado por esta autoridad el 9 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y respecto del cual se tuvo a la parte actora allanándose al mismo mediante auto de fecha 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, identificado con el consecutivo 0074, lo anterior de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio. **Requisitos para participar:** Los postores interesados deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los derechos del inmueble objeto del remate, correspondiente a la cantidad de \$145,000.00 ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante billete de depósito que será expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de igual manera deberá precisar la cantidad que se ofrezca por el bien a rematar, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta; lo que antecede de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469, 474, 473, 475, 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. **Publicidad:** Deberá publicarse, 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, en relación con el numeral 1411 del Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de éstos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. **Datos del asunto:** Expediente judicial **1615/2009**, relativo al **juicio ordinario mercantil**, continuado por Faustino Sánchez Palomino, cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio, en contra de María Alicia Alemán Rodríguez. **Mayores informes:** En la Secretaría del Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2025 dos mil veinticinco. Doy Fe.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado  
**Licenciada Rosalinda Rodríguez Belmares**  
Rúbrica.

**(R.- 565592)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 63/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de abril de dos mil veintiséis para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Juez de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Con base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo marca Chevrolet, tipo Van, color crema, modelo 1986, serie número 1GCEG25H4G7122406 y placas de circulación JN69168 del servicio particular del estado de Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 565625)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 36/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las dieciséis horas con quince minutos del trece de noviembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Con base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cuatro de julio de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere

con derecho sobre el vehículo tipo tractocamión, tipo t-3, línea colombia 112, estilo 5a. rueda, cabina dos puertas, año modelo 2018, color blanco, número de serie 3AKJF0CV6JDJW2968; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

(R.- 565626)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Principal 214/2023**  
**EDICTO:**

Emplazamiento al tercero interesado Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, por conducto del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 214/2023, promovido por Ingenio Eldorado Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa y otras autoridades, señalando como tercero interesado entre otros, a la moral citada, el acto reclamado consistente en:

Todo lo actuado en el juicio 501/1994 del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de Culiacán, Sinaloa, y solicita la suspensión para que no se ejecute orden de lanzamiento o desposesión con base en el procedimiento de remate que se sigue en dicho juicio, respecto del bien inmueble:

Lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en calle Mina y Avenida México en la población de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 12,052.60 (doce mil cincuenta y dos punto setenta metros cuadrados), con medidas y colindancias: al norte en cuatro medidas, la primera 81.10 metros colinda con calle Mina; la segunda de 49.60 metros, colinda con lote 11 propiedad de Torres Castro Bertha; la tercera 6.90 metros y la cuarta 6.57 metros, colinda con lote 12 propiedad de Caberos Pérez Trinidad; Al sur, dos medidas, primera de 116.60 metros y la segunda 8.36 metros, colinda con la Calle México y áreas verdes; al Oriente, 105.5 metros colinda con lotes 13, 14 ambos propiedad de Parra Melendez Úrsulo, lote 8 propiedad de Parra Melendez Juan José y lote 7 propiedad de Pérez Inzunza Ruperto; Al poniente tres medidas la primera de 50.50 metros, colinda con manzana 36, la segunda 7.15 metros y la tercera 7.72 metros colindan con lote 12 propiedad de Trinidad Camberos Pérez.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la parte tercero interesado Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, por conducto del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, en relación a la demanda de amparo promovida por Ingenio Eldorado Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las posteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 12 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. José Manuel Íñiguez Ramos**

Rúbrica.

(R.- 565800)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna,**  
**con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,**  
**colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila**

EDICTO

Medica Bioangel Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fuente de Trabajo  
ubicada en Boulevard General Pedro Verona número 585, colonia Santa Fe de esta Ciudad.

(Personas Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo **1298/2024**, promovido por Distribuidora Quirúrgica Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la autoridad responsable Jueza y Actuaría adscritas al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con sede en esta Ciudad, consistente en el embargo ejecutado sobre material quirúrgico, ordenado en los autos del juicio laboral 80/2022, del índice del Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

En el presente juicio constitucional se ha señalado a Medica Bioangel Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable y a la Fuente de Trabajo ubicada en Boulevard General Pedro Verona número 585, colonia Santa Fe de esta Ciudad, como personas terceras interesadas; y como se desconoce sus respectivos domicilios actuales, se ha ordenado emplazarles por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en correlación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Ley. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, así como deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Ciudad Lerdo, Durango o dentro del territorio respecto del cual este Juzgado Federal ejerce jurisdicción, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2025.

Firma por autorización de la Jueza Sexta de Distrito en La Laguna

Secretario de Juzgado

**Néstor Ángel Escobedo Tabares**

Firmado Electrónicamente.

**(R.- 565822)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1367/2024-I**, PROMOVIDO POR **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, ANTES HIPOTECARIA CASA MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC,

DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/303623, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL **QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO LUIS ALFONSO FRANCO GUEVARA Y OTROS, ASÍ COMO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA AD CORPUS DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO 89/2005, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, RELATIVO AL JUICIO 28/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO RESPONSABLE.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Araceli Almogabar Santos**

Rúbrica.

(R.- 566094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Amparo Mesa 4-B

Amparo 1200/2023-Mesa 4-A

Consortio Garo Sociedad Anónima de Capital Variable

Gerardo García Romero

EDICTO

En el juicio de amparo 1200/2023, promovido por Arrendadora Pura de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra el acto del **1. Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas**, con sede en esta ciudad, consistente en la **resolución interlocutoria de cuatro de julio de dos mil veintitrés**, por la cual, el Juez de origen en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 699/2022, ajustó y aprobó la planilla de liquidación dentro del **juicio oral mercantil 558/2020** promovido por Arrendadora Pura de México Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Consortio Garo Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de arrendataria y deudora principal, y Gerardo García Romero, en su carácter gerente hipotecario y obligado solidario, en el que estos últimos tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuatro minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, por **tres veces de siete en siete** días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá

presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**José Danilo Natarén Medina**

Rúbrica.

(R.- 565832)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **cinco de junio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo 351/2025-VIII, promovido por Alejandro Loreda Rueda y Francisco Javier Loreda Rueda, contra actos del **Juez Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos**, así como del **Actuario** adscrito a dicho juzgado, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza a la tercera interesada Irma Reyes Torres**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Alejandro Loreda Rueda y Francisco Javier Loreda Rueda, contra actos del **Juez Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos**, así como del **Actuario** adscrito a dicho juzgado, a quienes le reclama:

**El llamamiento y/o emplazamiento a las diligencias de jurisdicción voluntaria por reconocimiento de concubinato 728/2023 del índice del Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos y demás consecuencias legales.**

Dicho acto deriva de las **diligencias de jurisdicción voluntaria por reconocimiento de concubinato 728/2023 del índice del Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas a Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos**. Asimismo, se tiene como tercera interesada a Irma Reyes Torres, quien deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

**Notifíquese personalmente y por edictos a la tercera interesada Irma Reyes Torres.**

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **Daniela Montserrat Ramírez Velázquez**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., cinco de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Daniela Montserrat Ramírez Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 566206)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Miguel Alba Vega, Mario Eugenio Espinoza Briones, María Alejandra Guadalupe Sánchez Acosta, María Buenaventura Alicia Rojas Cruz, Ramón Chávez Torres, Ricardo Canseco Valdivia, Edmundo Contreras Domínguez, Claudio Cesar Huerta Cruz, Esteban Saldaña Flores, Virgilio Reyes Zenteno, María de la Luz Ortiz Mora, Ana Laura Vázquez Reyes, Jacinto Mota Cuautle, Marta Silvia Martínez, María Ignacia Isabel Vieyra León, José Alfredo Arroyo Romero, Ana María Fuentes Calderón, Ricardo Enríquez Montano, María del Socorro Osorio Fraga y/o María del Socorro Fragua, Viviana Jennifer Pacheco Alarcón, Blanca Atempa Jiménez, Lina Pérez Gamboa, Neli Soto Culebro, Vianey Lara Marín, Agustín Lara Cervantes, Margarita Marín Tapia, José Luna Santana, Dolores Becerril Vázquez, Juan Sánchez Potrero, Fernando Arciniega Reyes, Florencio Santa María Méndez, María Salome Contreras Barranco, Estela Pérez Bravo, Lizet Morales Marín, Yansey Morales Marín, Lucía Rojas Jiménez, María Luisa García Luna y/o María Luisa Amaura García Luna, Raquel Contreras Barranco, Gabriela Villa Vázquez, Clemente Bueno Bueno, Rodolfo Gutiérrez Hernández, José Benito Huerta Flores, Emigdio Rodríguez Cruz, María del Rosario Soto Méndez, Patria León Sánchez, Gloria Ambruz Zenteno, Daniel Idelfonso Pani Tecuatl, Antonio Juárez Monterosas, Alba Pérez Altamirano, Falconeri Balderas Domínguez, Guillermo Calva Morales, Regina Rodríguez Aguilar, María De Los Ángeles Silvia Martínez Corza, Alfredo Arroyo Romero, María de los Ángeles Salas Farpon, Norberta Beltrán Vivero, José Antonio Carlos Zúñiga García, Virginia Trejo Casillas, Carolina Estrada Ochoa, Marcelino Montiel Pineda, Ramón Cuatlayotl Pérez, Ignacio Hernández Cano, Nicolás Moreno Bautista, Teóduo Marín Vázquez, Elvira Marín de la Rosa, Rebeca Maritza Sánchez Becerril, José Pascual Galindo Dios, Alfonso Crisanto Almaraz Bonola, Federico Marín de la Rosa, Bonifacio Juan Larios García, José Jaime Timoteo García Palea, Micaela Gordian Villegas, Liborio Sergio González Simancias, Alba Álvarez Altamirano, Irma Martínez Ortiz, José Eleazar Pérez Tepoz, Marisol Sosa Valverde y/o Sergio Sosa Valverde, Jorge Mario Huerta Cruz, Manuela Eulalia Cruz Mauricio, Jorge Huerta Montiel, Iselda Lisbeth Monroy Quiroa, Arturo Muñoz Arellano, Nemesio Pillano Velázquez, María de Jesús Limón Morales, María Ceciliar de la Torre, Jesús Antonio Cortes Beltrán, María Rosario Guadalupe Valle Oropeza, Nazario Ramos Huerta, Rosalinda Cabrera Flores, Ezequiel Caballero Ortiz, Rafael Mendoza Ruiz, María Adriana Leticia Domínguez Reyes, Esperanza Morales Fernández, Agustín Regino Jiménez, Marco Antonio Cabrera Flores, Vicente Rafael Téllez Rivas, Fausto Berriel Santiago, María de la Paz Velasco Santiago, Flor Ofelia García Cano, Maximino Villamil Rodríguez, Carlos Daniel Espejel Muñoz, José Francisco Moreno Sánchez, Anselmo Osorio Hernández, Alicia Moreno Flores, Juan Gilberto Barojas Gómez, María Eufracia Margarita Vázquez Rodríguez, María del Rosario Bermúdez Vázquez, María Marcel del Rosario Fraga Breton y/o Vitoria Marcela Fraga Breton, Román Salas Sánchez, José Roberto Leal Lima, Antonio Flavio Arenas Romero, Ana María Ayala Olivares, José Isidro Téllez Gómez, Rubern Gilberto Aburto Hernández, Judith Jiménez Vázquez, Alberto Loza Romero, María Teresa Virginia García González, María de Jesús Alicia Santos Vázquez, Héctor Ortiz Cerón, José Feliciano de la Cruz Pérez Montaña, Francisco Ernesto Solís Cortina, María Margarita López Lozada, Raúl Sánchez Vázquez, Lilia Ríos Acevedo, Alfonso Tello Torres, Rubén Martínez Mejía, José Jerónimo Alberto Tapia Baena y/o José Gerónimo Tapis Baena, Laura Toxtle Coba, Rogelio Acatecalt Tehuitzil y/o Rogelio Acatecatl, Mario Eugenio González Nieve, Jorge Gerardo Revuelta García, Cruz Pérez Bravo, Violeta Ailed Santa María González, José Jaime Timoteo García Paleta, Juan Manuel Guevara Montiel, Eva Inés Rojas Martínez, María de la Luz Maldonado León, Beatriz Carrisosa Contreras, Ermila García Lezama, Porfirio Díaz Morales, B de la Grana García, Lucrecia Galindo Duran, Rosa Ángeles Barrientos Barrientos Juárez y/o Rosa Angélica Barriento Jaimes, Irma Oropeza Serrano y/o Irma Xilonen González Oropeza, Ulises Federico González Oropeza, Josefina Aragón López, Glorai Velazco Baños, María del Corral Razo Domínguez, Carlos Ortega Sánchez, Armando Teoyotl Cadena, José Mariano Parra Ramos, María Zenaida Bueno Velázquez, Anselma

Talteno Mora, José Feliz Castillo Cuevas, María Risalia Mendoza Solórzano, Vanessa Martínez Figueroa, Lilia Colmenares Martínez, María del Rosario Cervantes Zarate, Jesús López Álvarez, Armando Buendía Zavala, Juana Gabriela Martínez Pérez, Alicia Bermúdez Valadez, María Raquel Gutiérrez Hernández, Ulises Federico González Oropeza y/o Luis Federico González Oropeza, Romelia Rivera Romero, María Esperanza Chávez García, Adhara Aguilar Hernández, Apolonia Terrezas Amaro, Juan Gabriel Sánchez Flórez, Vaquero Ceballos, Claudia Patricia Álvarez de Ita y José Luis Tapia Santana, terceros interesados en el juicio de amparo 1081/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido Jaime Cruz Mendoza, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de mayo de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**María de la Luz García y López**

Rúbrica.

(R.- 565333)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,  
con residencia en Zapopan  
M5-OJ1  
EDICTO:

Mediante auto de **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, admitió el procedimiento especial de cancelación y recuperación de títulos nominativos promovida por Ma. Lourdes Rodríguez Estolano, **en su carácter de albacea definitivo y heredera de la sucesión a bienes de José Francisco Peña García**, mediante el cual comparece a demandar en la vía denominada procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de crédito nominativos, a la sociedad mercantil denominada "Plaza Marsol", sociedad anónima de capital variable, con domicilio en la calle Francisca Rodríguez número 103, Zona Romántica, colonia Emiliano Zapata, código postal 48380, en Puerto Vallarta, Jalisco, por la presentación consistente en la cancelación y reposición de los títulos de crédito nominativos que detalla en el capítulo de antecedentes de su demanda, la cual, quedó registrada con el número **15/2024**; y en la cual se dictó sentencia el **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**; por tanto, a fin de hacerle saber a la parte demandada la resolución del procedimiento y pueda comparecer a éste a defender su derecho dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación que se haga de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, a fin de reclamar los derechos que se generen a su favor con motivo del mismo, queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la sentencia.

Atentamente  
"2025, Año de la Mujer Indígena"  
Zapopan, Jalisco, 26 de mayo de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Alejandra Pinedo Garcia**

Rúbrica.

(R.- 566231)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,**  
**con sede en Cuernavaca**  
**EDICTO**

Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario 21/2025, promovido por Alejandra Altamirano Ramírez, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón y Hugo Álvarez Suarez entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, diecisiete de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

**Manuel Arturo López Ortiz**  
Rúbrica.

**(R.- 566171)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1607/24-EPI-01-3**  
**Actor: Daniel Jesús Chávez Morán**  
**EDICTO**

**MARTÍN STEFANOV STOYANOV**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1607/24-EPI-01-3, promovido por DANIEL JESÚS CHÁVEZ MORÁN, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20240977048 de 01 de julio de 2024, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2957591 BON THEME PARK; con fecha 14 de mayo de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARTÍN STEFANOV STOYANOV, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de

edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada  
en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

(R.- 566233)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Primera Sala Regional de Occidente  
EDICTO

**PRIMERA SALA REGIONAL EN JALISCO DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**EDICTO**

"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Regional en Jalisco.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados Alcalá Huerta Felipe de Jesús, Avalos Lupercio Carlos Humberto, Avalos Lupercio Edgar Vicente, Avalos Orozco Hugo Alejandro, Canizo García Rosario, Cantor Macías Fernando, García Saavedra Valente, Luvian Ascencio Cipriano, Orozco De la Torre Andrés Enrique, Padilla Romero José Omar, Preciado Hernández Juan Diego, Ramos Rodríguez Javier Josué, Santiago Cruz Auscencio y Santoyo Sandoval Juan Ernesto, el acuerdo admisorio de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 5437/24-07-01-5-OT, promovido por DESARROLLOS HEMISFERIA OPTIMUS, S.A. DE C.V., al través del cual, se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución **CONFIRMATIVA FICTA**, atribuida a la Dirección General Jurídica del Servicio Estatal Tributario de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en cuanto a su recurso de revocación presentado el 3 de mayo de 2024, en contra de la resolución contenida en el oficio SHP/SI/DGPD-GII/09300/2021, de 8 de octubre de 2021, por la que, el Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, le determinó un crédito fiscal de \$8'236,808.42 (ocho millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ocho pesos 42/100 M.N.) por concepto de impuestos sobre la renta y al valor agregado, multas, recargos y actualizaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, así como un reparto de utilidades de \$728,904.92 (setecientos veintiocho mil novecientos cuatro pesos 92/100 M.N.); para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, y señalen dirección de correo electrónico, a efecto de recibir los avisos previstos en la Ley de la materia."

Guadalajara Jalisco, 3 de junio de 2025.

La Secretaria de Acuerdos

**Ofelia Hernández Ramos**

Rúbrica.

(R.- 565813)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **once de octubre de dos mil veintidos** en autos de la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001670/2022 ahora **FED/FEMDO/UEITA-CHIS/0000042/2023** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

**AERONAVE** DE ALA FIJA, MONOMOTOR, EN COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRO Y DORADO, MARCA **CESSNA** AIRCRAFT COMPANY, **MODELO T210N**, NÚMERO DE **SERIE 21063707**, CON MATRÍCULA NACIONAL REGISTRADA DE USO PRIVADO **XB-RBB** (EXTRA, BRAVO, ROMEO, BRAVO, BRAVO), LA CUAL TIENE PUESTA LA MATRÍCULA N1213T, SIENDO APÓCRIFA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”  
 Ciudad de México, a 22 de mayo del 2025.  
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la FEITATA de la FEMDO  
**Lic. Maria Mendez Speckman**  
 Rúbrica.

(R.- 565612)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veinte** en autos de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001881/2020 ahora FED/SEIDO/UEIDCS-CHIH/0000691/2020 se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

VEHÍCULO MARCA **CHEVROLET**, MODELO **CRUZE LT**, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON PERMISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL CON NÚMERO 583293, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1G1PG5S97B7187940**, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), **AÑO MODELO 2011**.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”  
 Ciudad de México, a 03 de junio del 2025.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula A-III-7 FEIDCS  
 Ciudad de México  
**Lic. Karina Salazar Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 565616)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000601/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por Territorio Nacional previsto y sancionado en el numeral 159 fracción III de la Ley de Migración con la agravante prevista en el artículo 160 fracción I de la misma ley, en la cual el 09 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet, tipo SUV, modelo Suburban, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación 546-AKJ particulares del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3GNFC16JX8G266776, año-modelo 2008. **Por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 de abril del 2025.  
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Dr. Felipe Neri León Aragón**  
Rúbrica.

**(R.- 565608)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto a quien se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los

siguientes bienes mueblen afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/TORR/0000209/2025**, iniciada por la comisión del delito **TRANSPORTE DE HIDROCARBURO**, en la cual el 13 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento de un **tractocamión** de la **marca** internacional, **color** negro, **año** 2008, **modelo** LF627, con **placas de circulación** AX2258A del Estado de Baja California, **número de serie** 2HSCUAPR88C633515, con **número económico** 406 y **tanque/cisterna** con capacidad de 45,000 litros, color blanco, con número de **placas de circulación** 6WL759A, **año** 2009, **número de serie** 3S9SE45399M037845, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4, Sede Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Avenida Universidad #890, Fraccionamiento Rincón La Merced, C.P. 27294 en Torreón, Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 28 de mayo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 565613)**

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Con fundamento, en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción IV, 5°, 11, y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Transitorio Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la referida Ley; se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 09 (nueve) de marzo del año 2020 (dos mil veinte) se decretó el aseguramiento precautorio de dos vehiculos, dentro de carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-SON/0000159/2020, siendo los siguientes: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, QUINTA RUEDA, DE DOS PUERTAS, DE LA SERIE T600, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UF-39-650, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1XKAD69X1WR775623, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998** y **2.- VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA WABASH NATIONAL, TIPÓ CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 36-TY-8G, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1JJV532W8XL615163, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999.** Por lo que se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los

bienes mencionados, causarán **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”  
 Ciudad de México a 30 de mayo de 2025.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la FEIDCS de la FEMDO  
**Lic. Ignacio de la Rosa Vázquez**  
 Rúbrica.

(R.- 565617)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

Con fundamento, en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción IV, 5°, 11, y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Transitorio Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la referida Ley; se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 11 (once) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno) se decretó el aseguramiento precautorio de dos vehiculos, dentro de carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000223/2021, siendo los siguientes: **1.- TRACTOCAMION TIPO QUINTA RUEDA, CON CAMAROTE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 78-AD-9R, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, SE TRATA DE UN VEHÍCULO RECONSTRUIDO, EL CUAL PRESENTA UNA CABINA MARCA FREIGHTLINER, MODELO COLUMBIA 120, COLOR BLANCO CON LINEAS EN NEGRO Y GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJA6CK29DAG9593, DE ORIGEN EXTRANJERO (UEA), AÑO MODELO 2009 Y UN CHASIS MARCA FREGHTLINER CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJA6CV28DZ21188, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2008 y 2.- SEMIRREMOLQUE MARCA FERMASI, TIPO CAJA SECA, DOS EJES, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN 06-UE-4C DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3F9S15C47DA042898. ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2013.** Por lo que se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes mencionados, causarán **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”  
 Ciudad de México a 02 de junio de 2025.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula C-II-1 FEIDCS  
 Ciudad de México  
**Lic. Nancy Johanna Lopez Lugo**  
 Rúbrica.  
 VoBo.

AMPF en funciones de Fiscal en Jefe de la EIL II de la CGC, de la FEIDCS  
**Ciro Osvaldo Hurtado Morales**  
 Rúbrica.

(R.- 565618)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000586/2024**, Iniciada por el delito artículo 399 cuando por cualquier medio se causen daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicarán las sanciones del robo simple, en la cual el 03 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 320d, con numero de identificación (pin) CAT0320DLRBL00751, color amarillo/negro, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000289/2025**, iniciada por el delito de artículo 194 fracción I transporte alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; del Código Penal Federal, en la cual el 23 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Una embarcación tipo GO FAST, color gris, sin nombre, sin bandera y sin matrícula, con 03 motores fuera de borda marca YAMAHA, dos de ellos de 250 HP y uno de 300 HP, **por ser instrumento del delito investigado.** describen **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000440/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, QUAT, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en el artículo 83, QUINTUS, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, con Fines de Comercialización, previsto en el Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 16 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta marca Itálica, modelo 2022, tipo DM250, serie LZSK4FKK7NF052582, color negro naranja, **por ser objeto del delito investigado.**

-----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de mayo del 2025.  
 El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Dr. Felipe Neri León Aragón**  
 Rúbrica.

(R.- 565621)

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001999/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de hidrocarburos; en la cual el 30 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento un tracto camión marca internacional, color blanco, modelo no visible, con placas de circulación 112-DU-1 de carga, con número de identificación vehicular 3HSDJAPR4HN168288, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0001751/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley de Migración, previsto en el Artículo 159 fracción III.- Albergue o Transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, de la Ley de Migración, en la cual el 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca FORD, tipo SUV (vehículo utilitario deportivo), modelo Expedition, con placas de circulación, NAH-16-80 del Estado de México (transporte privado automóvil), de color negro, con número de identificación vehicular 1FMPU18L5XLA34494, año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0001677/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III primero y segundo párrafo, en relación con el artículo 11 inciso e), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford, Clase Camioneta, Tipo Pickup, Modelo Ranger Super Cabina, con número de Placas de Circulación Ha-1065-C del estado de Guerrero, número de Identificación vehicular 1FTCR14x4TPA47088, año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000443/2025**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 24 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo tractocamión, marca Kenworth color blanco, modelo T600/T600B/7660, con placas de circulación 53-AU-6B, con número de identificación vehicular 3WKAD40X6DF840709, acoplado aún semirremolque de la marca JIMENECE, modelo 2013, con placas de circulación 20-UC-4D de Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular 3R9CA12C1EC170039; y una Camioneta de marca Nissan, modelo NP300, con placas de circulación XK-1223-B del estado de Veracruz, color blanco, modelo 2023, con número de identificación 3N6AD35A8PK852513, por ser instrumento del delito investigado. - - - - -  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de abril de 2025.  
El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca  
**Lic. Jaime Porfirio García Belio**  
Rúbrica.

**(R.- 565610)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto al **C. CARLOS ANTONIO MORENO ESTRADA** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/ 0001987/2024**, iniciada por el delito de artículo 159 fracción III. Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria. de la Ley de Migración y artículo 160 fracción I. respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; de la ley de migración, en la cual con fecha 23 de diciembre del año 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tiida Custom, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DRU-903-B particulares del Estado de Chiapas, con número de motor MR18256119H, número de serie 3N1BC11S98L455579, que corresponde a un vehículo de origen nacional y un año y modelo 2008, **por ser instrumento del delito**. Se notifica a través del presente edicto al **C. WILMAR BAUTISTA GRAJALES** y/o al legítimo propietario del vehículo tipo camioneta, marca Ford Super Duty, Modelo F-350 XL, año modelo 2022, color blanco, con placas de circulación CV-1791-D del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1FDRF3G66NED81778; y a la moral "**IMPORTACIONES LEDEROSE, S.A DE C.V.**" y/o al legítimo propietario del vehículo tipo camioneta marca Ford, Modelo F-150 tipo PICK UP, color blanco, con placas de circulación CV-82-068 particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1FTNF1CF9CKE02473, modelo 2012; bienes afectos a la **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000399/2025**, iniciada por los hechos que la ley señala como delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Ter, Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Además el Delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Y por último el Delito de Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado En El Artículo 83 Quintus, Fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento de los citados vehículos, **por ser instrumento del delito investigado**. **3.-** Se notifica a través del presente edicto **C. ALFREDO HUMBERTO HARP CALDERONI** y/o legítimo propietario, del vehículo: tipo camioneta marca Cadillac, modelo Escalade, tipo multipropósito, color gris, placas de circulación DNL-805-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1GYFK66847R307420, de origen extranjero, año modelo 2007, cuenta con blindaje artesanal.; y al representante legal y/o apoderado legal de la empresa "**MÁS LEASING, S.A DE C.V.**" y/o legítimo propietario, del vehículo camioneta marca Toyota, modelo Land Crusier, color negro, placas de circulación trasera CW-8278-B particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: JTMHY05J095003588, de origen extranjero, año modelo 2009, cuenta con blindaje artesanal; bienes afectos a la **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024**, iniciada por los hechos que la ley señala como delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Ter, Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 QUAT, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por último el delito de Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 QUINTUS, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, en la cual el día 05 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de los citados vehículos, **por ser instrumento del delito investigado**. -----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de mayo del 2025.  
 El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Dr. Felipe Neri León Aragón**  
 Rúbrica.

**(R.- 565620)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000498/2025**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, por ser instrumento del delito, respecto de los siguientes objetos **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWT-73-31 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25H3F7112629 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO ENSAMBLADO EN ESTADOS UNIDOS Y AÑO MODELO 1985; 2.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000682/2025**, los cuales se describen: **1) Vehículo, marca Dodge, tipo chasis cabina, línea Ram 4000, con placas de circulación LG-92-189. del Estado de México: con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36Z5XM567896, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1999. 2) Vehículo de pasajeros marca Jeep, tipo Multipropósito, línea Grand Cherokee. con placas de circulación HFV-227-G del Estado de Guerrero, 1C4RJEBG6GC386556, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y AÑO MODELO 2016. 3) Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo van, línea Express, con placas de circulación: TUN-24-80, Estado de Puebla; con Numero de Identificación Vehicular 2GBEG25KgM4129357, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y AÑO MODELO 1991; 3.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000283/2025**, los cuales se describen: **-CAMIONETA DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA SAVANA, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LE-22-031 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDHG31U741905221 Y AÑO MODELO 2004. -MOTOCICLETA ITALIKA, TIPO TRABAJO FT125, COLOR ROJO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK29EL3M1001742 Y AÑO MODELO 2021; 4.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001939/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 04 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo de pasajeros de tres ejes, marca Dina, tipo chasis cabina (pipa), placas de circulación HG-2228-G del estado de Guerrero; con Número de Serie en chasis 299457804069 corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO-MODELO ANTERIOR A 1974; 5.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001682/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/06/2023**, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo Marca centauro, clase semirremolque, tipo Autotanque, dos ejes, color plateado, con placas de circulación 02-UG-4G del Servicio de Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular 3T9CA09B5LC200114; corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2020; 02 Vehículo marca Centauro, semirremolque, tipo autotanque, dos ejes, color Plateado, con placas de circulación 06-UG-8F del Servicio de Autotransporte Federal, con número de Identificación vehicular 3F9CA09B8LC200043; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2020, por ser considerados instrumentos del delito investigado; 6.-**Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002708/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/09/2023**, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo Marca Tytal, clase semirremolque tipo Tanque, dos ejes, color plata, con placa de circulación 12-UB-9K del Servicio de Autotransporte Federal, con número de Identificación Vehicular 3T1L1T526JC000060; corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2018, 02 Vehículo Marca Kenworth, clase Tractocamión, tipo quinta rueda, modelo T-8009, dos puertas, color gris,**

con placas de circulación 82-AJ-1K del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3WKDD40X9KF875738; corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019 por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002954/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/09/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** vehículo Marca Ford, Clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Econoline, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación vehicular 1FDEE14Y7SHA82743; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1995; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002964/2023** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/12/2023**, se decretó el aseguramiento de **01**: Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina con redilas, modelo F-250. dos puertas, color blanco, con placas de circulación HE-36-707 del Estado de Guerrero, con Número de Serie AC2LNA72899. correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1993, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002158/2024** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/12/2024**, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, cabina y media, dos puertas, color guinda con franja gris, con placas de circulación HJ-13-071 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 2GCFC29K4J1170157 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (Canadá) y un AÑO MODELO 1988; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002743/2024** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/01/2025**, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo marca Ford, tipo chasis cabina, línea F-150, placas de circulación HM-62-228 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTDF15N9LNA96227, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (EUA), modelo 1990, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0002051/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Amada y Fuerza, previsto y sancionado por Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Volkswagen, clase Automóvil, tipo Sedan , modelo Passat, color gris cuatro puertas con placas de circulación LPX-911-A del Estado de México, con número de identificación vehicular WVVBH23B61E032126, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (Alemania) y un año modelo 2001, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000538/2025**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo Suv, modelo Tahoe, cinco puertas, color blanco, placas de circulación R80-BCP de la Ciudad de México, con número de Identificación Vehicular1GNFC13J19R112334, correspondiendo a un vehículo de Origen Extranjero (E.U.A.) y un año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado.

- - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de mayo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo

**Jose Guadalupe Franco Escobar**

Rúbrica.

(R.- 565611)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004024/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quarta fracción II y 83 Quinta Fracción I ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra la Salud, previsto y sancionado en el numeral 195 del Código Penal Federal y Uso Indebido y Falsificación de Uniformes de las Fuerzas Armadas, previsto y sancionado en el numeral 250 Bis 1 fracción II del Código Penal Federal, ya que, en fecha **30 de diciembre de 2024 se decretó el aseguramiento de a).**- Vehículo marca Ford, tipo Camión, línea Lobo, versión Limited 4X4, estilo Pickup Cabina Crew, color negro, exhibiendo placa delantera de circulación 582ZJD del Distrito Federal, NIV 1FTFW1ED0MFB14805, año 2021, **b).**- Vehículo marca Mercedes Benz, tipo Camión, línea Sprinter, versión 311, estilo Van Cargo, color Blanco, sin placas de circulación, NIV W1Y3FBFZ8RP612606, año 2024, **c).**- Vehículo marca Mazda, tipo Camioneta, línea CX-30, estilo SUV, sin placas de circulación, NIV 3MVDM2W7ARL213161, **d).**- Vehículo marca Bajaj, tipo Motocicleta, línea Pulsar, versión NS200, estilo Urbano, color gris/negro, sin placas de circulación, NIV MD2A36FX5NCE05390, año 2023, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002658/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores, previstos y sancionados por los artículos 83 fracción III, 83 Quarta fracción II y 83 Quinta fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión simple de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de Septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Aveo, tipo Sedan de Cuatro Puertas, color rojo, placas de circulación EVW570A, particulares del Estado de Coahuila, México, y número de NIV: LSGHD52HOLD004204, año-modelo 2020; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000285/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **03 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Dodge, modelo 1995, de color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 1B7GL23X7SS259649, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000578/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 y posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 cuarta fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **23 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, modelo Maverik, tipo pick up, cuatro puertas, clase camioneta, color gris, placas de circulación GF-5015-D del estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular: 3FTTW8E97PRA53208, de origen nacional, año modelo 2023, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000871/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21 de marzo 2024, se decretó el aseguramiento** del Predio rustico de forma irregular, localizado en las coordenadas geográficas 20.4552983, -102.7531026, en la ranchería Ríos de Ruiz, municipio de Tototlán, Jalisco, con una superficie de 6,373.00 m<sup>2</sup>. y con fecha **26 de marzo 2024, se decretó el aseguramiento** de: a) Vehículo marca Volkswagen, tipo Pasajeros, línea Virtus, estilo Sedán, cuatro puertas, color rojo, exhibiendo placas de circulación TPU836A del estado de Puebla, y con Número de Identificación Vehicular 9BWDL5BZ3LP047039, corresponde a un Origen Extranjero (Brasil) y a un Año-Modelo 2020; b) Vehículo marca Peugeot, tipo Pasajeros, línea 206, estilo Hatchback, cinco puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación JGT2304 del estado de Jalisco, y con Número de Identificación Vehicular 8G12AKFU63C232164, corresponde a un Origen Extranjero (Chile) y a un Año-Modelo 2003 y c) Vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, clase T-3 (tres ejes, 6x4), línea FLD120, estilo Chasis-Cabina con Quinta Rueda, cabina dos puertas, color blanco, encontrándose conformado por: a) Cabina con Número de Identificación Vehicular 1FUYDSEB1SP751334, correspondiente a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo 1995. b) Chasis marca Road King, con Serie de Identificación Vehicular RK1900332, correspondiente a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 2003,

Placas de circulación JM65946 del estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/003203/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de Octubre del 2024, se decretó el aseguramiento** de un tractocamión, marca Sitrak, tipo quinta rueda, modelo G7 540, cabina con camarote, 2 puertas, color blanco, serie 3DJR2RG53RA000724, sin placas de circulación, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/003658/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II e la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de Noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Kenworth, tracto camión incompleto, T3, color blanco, caja redilas, W900, año modelo 1998, serie 1NKWL59X4JS512606, con placas de circulación JS08256 particulares del Estado de Jalisco, b).- vehículo reconformado, color blanco, con placas de circulación 31AJ7X del Autotransporte Federal, cabina corresponde a Kenworth, tipo tracto camión, el chasis es marca Ford, tipo camión, línea F-550, serie AC5JYG75241, año modelo 1982, por constituir **instrumento** del delito investigado **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001831/2023**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza aérea nacional; posesión de cartuchos; posesión de cargadores, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de julio 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Mitsubishi, tipo pasajeros, uso múltiple, línea Endeavor, versión High, estilo suv, cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placa delantera de circulación 655YPG para automóvil vehicular 4A4MM41S36E033138, año-modelo 2006; b).- vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea ft, versión 150, color negro/amarillo, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo documento folio número VA71446 y con número de identificación vehicular 3SCK2AET4M1053169, año-modelo 2021 y c).- inmueble marcado con el dígito número 88, de la calle Jaripeo, en el Fraccionamiento Rancho Alegre, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000747/2025**, iniciada por el delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **19 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Jeep, modelo Patriot, tipo SUV , clase camioneta ,cuatro puertas, color negro, placas de circulación FNP 814 TEXAS (E.U.A), con número de identificación vehicular 1J8FT28W98D576172, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2008, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000704/2025**, iniciada por el delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **19 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado ,tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color negro, placas de circulación delantera NKS 3771 del estado de Texas (E.U.A) número de identificación vehicular 2GCEC13TX61121687 corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2006, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000699/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores de uso Exclusivo del Ejército armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el art 83 Quin facción II ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, el cual el **21 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Mercedes Benz, modelo GLB 180d,cuatro puertas, color gris, placas de circulación DRW-743-D del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular W1N2476111W036986 corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2001, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003519/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado por el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **25 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Chevrolet, submarca suburban, color azul, año-modelo 1995, número de identificación vehicular 3GCEC26K45M130235, placas de circulación JCP-4861 particulares del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002933/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra La Salud en su modalidad de Posesión de marihuana y metanfetamina con Fines de Comercio previsto y sancionado en el numeral 195 del Código Penal Federal, el **13 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- 30 billetes de la denominación de \$500 pesos moneda nacional, b).- 16 billetes de la denominación de \$200 pesos moneda nacional, c).- 01 billete de la denominación de \$20 pesos moneda nacional por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00001217/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II en relación con el diverso 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo Vagoneta marca Kia, tipo suv, modelo Seltos, cinco puertas, color blanco con placa trasera de circulación JSR-20-50 particulares del Estado de Jalisco, presenta número de identificación vehicular MZBER2A46LN036316, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2020; ello, por

constituir **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000968/2025**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cargadores y posesión de cartuchos para arma de fuego, previstos y sancionados en los artículos 83 Fracción II, 83 Quat Fracción II y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de Marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo camión, marca Ford, línea Lobo F-150, versión tremor 4x4, pick up cabina super crew, año 2023, serie 1FTEW1E83PFB49096, sin placas de circulación; por constituir **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000787/2025**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, clorhidrato de metanfetamina y clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado en los artículos 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de Marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Kurazai, tipo Naked, modelo Atom, año 2016, color rojo, número de serie 3K3TAKCD0G1093777, sin placas de circulación; por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004149/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el numeral 09 Fracción III y numeral 10 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **17 de diciembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo ft 125, color rojo, con placas de circulación 5J7GK particulares de la Ciudad de México, número de identificación vehicular, 3SCPFTDEXK1046135 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2019, por constituir **Objeto** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001249/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 09 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **09 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado sobre una calle de terracería con nombre Sta. Rosa de Lima, en el poblado de San Miguel de la Punta, perteneciente al municipio de Tonalá, Jalisco sobre las coordenadas geográficas 20.561658, -103.209675; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002980/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso Contra la Salud en su modalidad de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el 19 de octubre de 2020, **se decretó el aseguramiento** de 149 billetes de \$100.00 pesos, 27 billetes de \$50.00 pesos, 22 billetes de \$20.00 pesos, 101 monedas de \$1.00 peso, los cuales dan una cantidad total de \$17,021.50 (diecisiete mil veintiún pesos 50/100 MN) ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00003627/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso Contra la Salud en su modalidad de posesión de metanfetamina y cocaína con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el 19 de octubre de 2020, **se decretó el aseguramiento** de \$7,024.00 pesos en denominación de \$1.00 moneda nacional, \$830.00 pesos en denominación de \$2.00 moneda nacional, \$1,000.00 pesos en denominación de \$0.50 moneda nacional, \$1,591.00 pesos en denominación de \$5.00 moneda nacional, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001073/2020**, iniciada por el delito de robo a un vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **27 de abril de 2025 se decretó el aseguramiento** del indicio siguiente: vehículo marca Kenworth, modelo T200, tipo tractocamión, 6x4, color gris, placas de circulación 78-BF-3C CARGA, con número de identificación vehicular: 1XKTD49XX9J239981, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2009, por constituir **instrumento**, del delito investigado, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000393/2025**, iniciada por el delito de portación armas de fuego previsto y sancionado en el Artículo 81 y 83 quat fracción I.- de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de febrero del 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, modelo z150, año modelo 2019, color gris con rojo, con placas de circulación 39PMW2 particulares del estado de Michoacán, por construir **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001058/2025**, iniciada por un delito portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo del 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **28 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Vento, tipo Naked, modelo lthium, versión 5.0 color negro con anaranjado sin placa de circulación Niv: 3MUADNBD4S1021282, modelo 2025, por constituir **producto** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000309/2025**, iniciada por el delito de alteración de ductos, previsto y sancionado en el Artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **31 de Enero del 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- un camión incompleto, marca Kenworth, C-3, T370, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color blanco, con placa trasera de circulación 56AG9P del Autotransporte Federal, serie 3BKHLN9X0FF303173, año modelo 2015, b).- camión incompleto, marca Freighliner, C-3, M2, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color blanco/gris, con placa trasera de circulación 62AF8Z del

Autotransporte Federal, serie 3ALHCYDJ7JDJL2052, año modelo 2018; por constituir **instrumento** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/02446/2024**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de Julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de: 01 vehículo tipo camión unitario pesado, marca Freightliner, tipo tanque, modelo M2 106, cabina regular, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, serie 3ALACYDJ9EDFZ8365, vehículo de origen nacional con año modelo 2014; por constituir **instrumento** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/02986/2023**, iniciada por el delito de Transporte de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **17 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero, marca Nissan, tipo estaquitas, modelo Np 300, serie 3N6AD35A6KK855659, año modelo 2019, con placas de circulación FD-6332-A particulares del Estado de Colima, por constituir **instrumento** del delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000110/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el numeral 09 Fracción III y numeral 10 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **12 de enero de 2023 se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Honda, tipo Sedan, modelo Civic, versión ex, color café claro, cuatro puertas, con placas de circulación JCG-56-96 particulares del estado de Jalisco, año modelo 2011, con número de identificación vehicular 1HGES16701L905804, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001266/2025**, iniciada por el delito de robo a vehículo automotor, previsto en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **17 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, tipo SUV, dase camioneta, 4x2, cuatro puertas, color arena, placas de circulación HCY-660-G del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular: 1GNFC16097R172135, de origen extranjero, año modelo 2007, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001208/2025**, iniciada por Transporte de Hidrocarburo delito previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, Artículo 17 de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburo y el Artículo 222 del código Penal Federal, **en la cual el día 08 de Abril de 2025 se decreta el aseguramiento** de a). - automóvil marca Audi, tipo sedan, modelo Audi a4, cuatro puertas, color negro con placas de circulación Z62-XHW particulares de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUJT68E53A322353 (de acuerdo con el dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), b). - automóvil marca Audi, modelo Audi hatchback dos puertas a 1 cool 1.4l turbo 122hp 6 vel Stronic, color rojo, con placas de circulación PDD4329 del Estado de México, con número de identificación vehicular WAUJAYA8X9CB045366, año modelo 2012 (de acuerdo con el dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), c.- tracto camión marca Freightliner, tipo quinta rueda, modelo no determinado, cabina con camarote, dos puertas, color blanco con azul, con placas de circulación 69-AG-9Z del servicio público federal, transmisión manual, presenta en el poste medio izquierdo el elemento de identificación de segundo orden en forma de calcomanía el número 1FUJA6DR4ADAU4649 y en la cara superior del chasis izquierdo parte delantera, el número de identificación vehicular 3AKJA6CG13DAD2531 (de acuerdo al dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), d.- semirremolque marca y modelo no determinado, tipo tanque anillado, color blanco, con placas de circulación 92-uc-3c del servicio público federal, presenta en el costado medio derecho elemento de identificación de segundo orden el número de identificación vehicular 3j9bbvre0hf048095, (de acuerdo con el dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), por constituirse **objetos** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001013/2025**, iniciada por el delito de robo a vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual, el día **07 de Febrero, de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Subaru, modelo Forester, año modelo 2022, clase camioneta, tipo Crossover, con número de identificación vehicular JF2SKDHC6NH431753, por constituir **producto** del delito investigado

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco a 21 de mayo de 2025.  
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco  
**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**  
Rúbrica.

(R.- 565609)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de México**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000628/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de febrero de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO TIPO VAN MARCA CHEVROLET, SUBMARCA VAN EXPRESS MODELO 2001, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION NRS9519 DEL ESTADO DE MEXICO, VIN 1GCEG15W611144622; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002578/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL ANAYA, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.347850,-98.842852. **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/00002771/2022**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el dos de agosto de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MURANO, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACION NXM-66-33 DEL ESTADO DE MEXICO, CINCO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, 5N1AZ2MH0KN100056, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002826/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de agosto de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA BMW MODELO 325i, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACION NWG-80-49 DEL ESTADO DE MEXICO, CINCO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WBAVB13566KX37260 CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumentos del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0000885/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el once de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO DE LA MARCA CHRYSLER D350, CABINA DE COLOR ROJO Y REDILAS DE COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE L604927, PLACAS DE CIRCULACION HJ-09-361 DE CARGA DEL ESTADO DE HIDALGO **por ser instrumento del delito investigado.** **6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0000960/2018**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintidós de febrero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO, MODELO 1999, COLOR BLANCO, PLACAS MVF7846 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE SERIE 1GCEK19T5XE236997, MISMA QUE CUENTA CON LOGOS DE LA EMPRESA ALTEC. **por ser instrumento del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001690/2024**, iniciada por el delito contra la salud previsto y sancionado por el Artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código, del código penal federal en la cual el doce de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTONETA MARCA YAMAHA, MODELO YW100-BWS, TIPO SCOOTER, AÑO MODELO 2008, DE COLOR ROJO CON DETALLES EN NEGRO, CON NUMERO DE PLACAS W88LW DEL ESTADO DE MEXICO, **por ser instrumento del delito investigado.** **8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0007679/2018** iniciada por el delito de fraude previsto y sancionado por el artículo 386 fracción III con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario en la cual el once de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de; UN VEHICULO DE MOTOR Y MARCA FORD, TIPO VAGONETA, MODELO 1986, COLOR BLANCA CON VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION

PMJ2522 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDE14N1GHA69189, **por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0003571/2019** iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación; ilícito previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la ley de vías generales de comunicación en la cual el catorce de junio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 479-ULB DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMZU63W62ZA63449, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2002, **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006037/2018** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II, inciso b, de la ley federal para prevenir y sancionar los Delitos en materia para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el veinte de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de; UNA CAMIONETA PICK UP CABINA EXTENDIDA MARCA FORD, LINE/MODELO F-150 VERSION XL, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 437-SGG PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15YXPKB13104, **por ser instrumento del delito investigado. 11.- carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0001947/2018** iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el seis de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de; UN VEHICULO MARCA FORD MODELO F 350, MODELO 1992 COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION LB73351 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE VIN AC3JYU33210 CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO CON LAMINA, UN VEHICULO MARCA DODGE MODELO RAM, MODELO 2000 COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION KV03039 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE VIN 3B6MC3656YM245220, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CON CAJA DE REDILAS COLOR VINO CON LAMINA, UN VEHICULO MARCA FORD MODELO F 350, MODELO 1993 COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION KZ09311 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON CAJA DE REDILAS DE COLOR NEGRO CON LAMINA **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de investigación FED/MEX/TEX/0000684/2024** iniciada por el delito en materia migratoria Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en la Ley de migración y artículo 159 fracción III y 160 fracción I Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior, en la cual el veinte de marzo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO URVAN, TIPO COMBI, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION NZF-61-48 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE VEHICULAR JN6FE52S856X505514, MODELO 2005., UNA MOTOCICLETA MARCA KURAZAI, MODELO ZHEGHAO COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 6V4ny, DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE MOTOR 162fmk h42019993, MOTOR DE 175 CC MODELO 2017 **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002299/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1996, PLACAS DE CIRCULACION XWC-78-80 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VW1671HMTM200745, **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003766/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON CAJA DE REDILAS EN COLOR PLATEADO Y AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XU-06-680 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC2477TZ172350, DE ORIGEN EXTRANJERO, **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002312/2020**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el primero de junio de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-150, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HF17186 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JGJ59894, **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003270/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC12Z8YG124292, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000, **por ser instrumento del delito investigado.- 17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006799/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO

MARCA FORD, MODELO 150, COLOR AZUL NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-04-884 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15N1HPB42404, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1987 Y UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ-11-478 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTDF1761WMB09332, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1987, **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004338/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1993, TIPO F 350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-57-875 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JNC79293, **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004734/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DOGDE RAM 4000, COLOR BLANCO, TIPO DE VEHÍCULO ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 72-44-XB, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WRAKT5HG512621, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2017, UN VEHICULO MARCA DOGDE RAM 4000, COLOR BLANCO, TIPO VEHÍCULO ESTACAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WDAHT3CG175560, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2012, UN VEHICULO MARCA FORD F350, SUPER DUTY, COLOR BLANCO, TIPO DE VEHÍCULO ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-38-150 DE SERVICIO PARTICULAR DE CARGA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G64EEA50891, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2014, UN VEHICULO MARCA DOGDE, COLOR VINO O GUINDA CON FRANJA NEGRA, TIPO DE VEHÍCULO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTR-52-72 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR RM507601, ORIGEN NACIONAL, MODELO 1994, **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004662/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de noviembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR BLANCO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO EN LA VENTANILLA IZQUIERDA 624-NVM DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26K0MM108543, DE ORIGEN NACIONAL (ENSAMBLADO EN MÉXICO) Y UN AÑO MODELO 1991, UN VEHÍCULO PICK UP MARCA FORD F-250, COLOR NEGRO CON VERDE Y TOLDO ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN MDZ-59-99 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LYD65738 DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982, **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0007439/2018**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA GMC, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTT-5222 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26KXWG120216, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AMO MODELO 1998, **por ser instrumento del delito investigado. 22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004206/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de diciembre de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO DE LA MARCA DINA TIPO TORTON COLOR ROJO CAJA DE REDILAS CON UNAS FRANJAS EN COLOR GRIS PLACAS DE CIRCULACIÓN 33GT6P DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CARGA CON NUMERO DE SERIE 691481B0, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1980, **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001192/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el nueve de mayo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO ESTACAS-3500 LE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NM97947 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3676PM156905, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 1993, **por ser instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002446/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXCURSIÓN, TIPO SUV, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU-17-82 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMNU43S3YEB67946, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2000, **por ser instrumento del delito investigado. 25.-Carpeta de Investigación**

**FED/MEX/TOL/0000134/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintitrés de enero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F350, DE REDILAS COLOR BLANCO, MODELO 1989, PLACAS DE CIRCULACIÓN HB4916D DEL ESTADO DE GUERRERO, SERIE AC3JGM65107, **por ser instrumento del delito investigado.**

**26.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005684/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO ESTACA, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SU-2195-A DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 51703KLEL00107, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1970, **por ser instrumento del delito investigado.**

**27.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004175/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de julio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO PICK UP, F-150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-9585-C DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE SERIE AC2LCC50823, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, **por ser instrumento del delito investigado.**

**28.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000741/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinte de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO FIESTA, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BFBT08N558329212, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005, **por ser instrumento del delito investigado.**

**29.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002566/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DEL POPO, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA C.P. 56589 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.3207709 -98.8477660, INDICIO 1. DOCUMENTACIÓN DIVERSOS; INDICIO 2. UNA LIBRETA CON ANOTACIONES; INDICIO 3. FOLDER COLOR CAFÉ CON LA LEYENDA "NOTARIA PUBLICA 126" Y HOJAS EN SU INTERIOR; OBJETO A. TANQUE DE GAS LP DE 20 KILOS, COLOR BLANCO Y CON DESGASTE DE PINTURA; OBJETO B. TANQUE DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL PARA GAS LP DE COLOR BLANCO, MISMO QUE CUENTA CON LA LEYENDA "CAP. 1600 LTS AL 100% DE AGUA". OBJETO C. TANQUE DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL PARA GAS LP DE COLOR BLANCO MISMO QUE NO CUENTA CON PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE VOLUMEN DE TANQUE; ESTACIÓN, **por ser instrumento del delito investigado.**

**30.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003723/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193 en relación con el numeral 194, fracción I, del Código Penal Federal, concatenado con los artículos 234, 245 fracción II y 279, todos de la Ley General de Salud, en la cual el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO D150, TIPO MOTONETA, COLOR AZUL METÁLICO CON NEGRO, EN SUS COSTADOS SE APRECIA LA LEYENDA "D150" E "ITALIKA", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9040C8, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK1AAC2P1001679. DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2023, UN TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, MODELO MOTO G14, SIN CARGADOR DE BATERÍA IMEI: 354028673297308, **por ser instrumento del delito investigado.**

**31.-Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002101/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de abril de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTA SIN NÚMERO, MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.701652 -99.155617. **por ser instrumento del delito investigado.**

**32.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001267/2025**, iniciada por el delito de Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, instalaciones o activos de la Industria Petrolera previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el nueve de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJU-79-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR AZUL CON DETALLES EN COLOR BLANCO, TIPO VAN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25KXPF301796, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1993, **por ser instrumento del delito investigado.**

**33.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0000701/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el ocho de marzo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA SEDAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UBJ-44-06 DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERO DE SERIE 3N1CN7AD1JL843446, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2018,

**por ser instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003114/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO CASCADIA, TIPO TRACTOCAMIÓN, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN 018-EB-7 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, AÑO MODELO 1984, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJGLD53ESFL5031, **por ser instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003096/2023**, iniciada por el delito de Transporte Ilegal de Madera, previsto y sancionado en el artículo 419 a quien ilícitamente transporte, comercie, copie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos, o en su caso, a su equivalente en madera, aserrada del Código Penal Federal, en la cual el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA TORRE DE ASERRIO, TRES MESAS CON SIERRA CIRCULAR, UN CARRO TRANSPORTADOR DE MADERA, UNA SIERRA CON VARIAS CINTAS PARA CORTE, DIVERSA MADERA ASERRADA DANDO UN TOTAL APROXIMADO DE 1,000 PIEZAS ENTRE LAS QUE DESTACAN TABLAS, POLINES, BARROTES, PALO DE ESCOBA Y/O TUTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN MADERA EN ROLLO, CONSISTENTE EN 242 TROZOS DE DIFERENTES DIÁMETROS, SIENDO UN TOTAL DE 123.203 METROS CÚBICOS DE RECURSO FORESTAL MADERABLE PERTENECIENTE AL GÉNERO DE PINUS SPP (PINO U OCOTE) Y ABIES SP (OYAMEL), UN FOLDER AMARILLO DE PLÁSTICO QUE EN SU INTERIOR CONTIENE VARIAS NOTAS DE REMISIÓN FOLIADOS Y UNA HOJA DE LIBRETA CON ANOTACIONES, DIVERSA MADERA EN ROLLO CON UN TOTAL DE 622 TROZOS DE MADERA EN DIFERENTES DIÁMETROS, SIENDO UN TOTAL DE 300.489 METROS CÚBICOS DE RECURSO FORESTAL MADERABLE PERTENECIENTE AL GÉNERO DE PINUS SPP (PINO U OCOTE) Y ABIES SP (OYAMEL), UN INMUEBLE UBICADO EN LA ACERA NORPONIENTE DE LA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN JUAN DE DIOS QUE COLINDA AL NORTE CON CALLE VERACRUZ Y AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 19.233844, LONGITUD -98.904556; UN INMUEBLE UBICADO EN LA ACERA SURORIENTE DE LA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN JUAN DE DIOS QUE COLINDA AL NORTE CON CALLE VERACRUZ Y AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS: LATITUD 19.23376, LONGITUD -98.904513; **por ser instrumentos del delito investigado. 36.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000899/2025**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el siete de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 3500, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LD-51976 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE SERIE 3003LJM100507, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1979, **por ser instrumento del delito investigado. 37.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000650/2025**, iniciada por el delito de Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, instalaciones o activos de la Industria Petrolera previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de marzo de mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA MANGUERA DE COLOR NEGRO DE CALIBRE 2", DE 4 METROS DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE, LA CUAL EN UN COSTADO CUENTA CON UNA CONEXION HEMBRA DE 2", EN EL OTRO EXTREMO SE OBSERVA UNA CONEXIÓN DE 2" Y UNA REDUCCIÓN DE 2" A 1"; UN TRAMO DE MANGUERA DE CALIBRE 2" Y UN DIAMETRO DE 4 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE, EN UN EXTREMO CUENTA CON UNA CONEXIÓN HEMBRA DE 2"; EN EL OTRO EXTREMO SE OBSERVA UNA CONEXIÓN DE ROSCA HEMBRA, UN NIPLE DE 2". UNA VÁLVULA DE COMPUERTA DE 2", UNA REDUCCIÓN DE 2" A 1", UN NIPLE DE TUBO GALVANIZADO, UN CODO DE 1", DOS NIPLES Y DE 20 CENTIMETROS DE DIAMETRO: 19 CODOS PARA TUBO DE 1"; 9 NIPLES DE TUBO GALVANIZADO DE CALIBRE 1" Y 35 CENTIMETROS DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE Y ESTOS EN CONJUNTO FORMAN UN SERPENTIN, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE COLONIA LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITIA, ESTADO DE MÉXICO, 19.69250-99.06778, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, PREDIO CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 10 METROS DE FRENTE POR 22 METROS DE FONDO, DELIMITADO EN SUS CUATRO LADOS POR BARRA DE BLOQUE Y CEMENTO, CON UN ZAGUÁN DE HERRERÍA DE DOS HOJAS ABATIBLES DE COLOR VERDE, EN LA PARTE SUPERIOR DEL ZAGUÁN SE APRECIA UNA ESTRUCTURA METÁLICA Y VIENDO EL PREDIO POR EL COSTADO IZQUIERDO SE PUEDEN APRECIA HACIA EL FONDO 3 ESTRUCTURAS METÁLICAS Y AL FONDO UNA TECHUMBRE DE LÁMINAS, **por ser instrumento del delito investigado. 38.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003140/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de agosto de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F350, COLOR BLANCO DE REDILAS color rojo, PLACAS DE CIRCULACIÓN HF-33-947, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JUJ70141, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1978, UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS PERLA, PLACAS DE CIRCULACIÓN

280-ZHB DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1V49M8EM028701, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014, UN VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO RABÓN CAJA SECA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LE-42-069 DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTA UNA CABINA MARCA KENWORTH CON NÚMERO DE SERIE DINA 69\*29915B5, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1985, **por ser instrumento del delito investigado.**

**39.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003585/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F350, TIPO REDILAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-69-875 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE AC3JUJ72535, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1978, UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F600, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-64-787 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE F60DMEX446207, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1964, **por ser instrumento del delito investigado.**

**40.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004542/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F150, COLOR ROJO CON CAMPER COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NG-58-383 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX14Y5EKA26970, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1984, **por ser instrumento del delito investigado.**

**41.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001139/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO D-350, CABINA COLOR BLANCO Y REDILAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA30257 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE SERIE L9-55928, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1989, **por ser instrumento del delito investigado.**

**42.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004481/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de narcótico previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el trece de octubre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO URBANO 150Z, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LLCLM1CG2LE107289, MODELO 2020, **por ser instrumento del delito investigado.**

**43.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004513/2020**, iniciada por el delito de Transporte de narcóticos previsto en el artículo 194, fracción I de la Ley General de Salud, en la cual el quince de octubre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 3500, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 61-49-CD DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC34R52M108494, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2020, **por ser instrumento del delito investigado.**

**44.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002705/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el primero de julio de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ESCORT, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NPK-40-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FABP13P5VW106621, **por ser instrumento del delito investigado.**

**45.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004122/2020**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el treinta de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-7280-B DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK19V511326113, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001, **por ser instrumento del delito investigado.**

**46. Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003248/2016**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con los artículos 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ICHIVAN, TIPO VAGONETA, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1JGC12002547, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991, **por ser instrumento del delito investigado.**

**47. Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000808/2017**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el siete de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, PICK UP ESTACAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJZ-75-46 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30K4PM199967, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1993, UN VEHÍCULO MARCA FORD, PICK UP ESTACAS, MODELO F150 CUSTOM, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-48-124 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTDF15Y5NCA80335, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992, **por ser instrumento del**

**delito investigado. 48.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005423/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinte de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET S10, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KY47831 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GCCS14AXN8118081 Y UN AÑO MODELO 1992, **por ser instrumento del delito investigado.**

**49.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006385/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XHP-68-49 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEC16K8RJ404509, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994, **por ser instrumento del delito investigado.**

**50.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001101/2016**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de agosto de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F350, VERSIÓN XL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-24-926 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37NITMA04836, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996, **instrumento del delito investigado.**

**51.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005793/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LRU-96-47 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B3DJ46X6YT229812, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000, **instrumento del delito investigado.**

**52.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004544/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el once de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, tipo estacas, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA J09HHM DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS, NÚMERO DE SERIE 3B6ME3677PM111276, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993, **instrumento del delito investigado.**

**53.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002759/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN TSURU, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGK-93-44 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1BEAB13VL028581, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1997, UN VEHÍCULO MARCA FORD F-350, TIPO ESTACAS CON CARROCERÍA CERRADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ST-13-511 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NUMERO DE SERIE AC3JNP62838, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993, **instrumento del delito investigado.**

**54.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003394/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS 1500, TIPO VAN 2WD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B62-AXD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15R2T1006470, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996, **instrumento del delito investigado**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. **por ser instrumento del delito investigado**

Atentamente

Toluca, Estado de México; 03 de junio de 2025.  
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de México

**Rubén Vasconcelos Méndez**

Rúbrica.

(R.- 565619)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1440/05/2025 y DGSUB"A"/A.2/1441/05/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
QUIÉRETE QUIÉREME, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1440/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
QUIÉRETE QUIÉREME, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1441/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 565854)

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 526 páginas